

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5000148

**MATERIA:** APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO QUE INDICA. (SANTA CATALINA)

IQUIQUE, 19 JUN 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBESE modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras (Habilitación del Jardín Infantil Santa Catalina, modalidad VTF, ubicado en Avda. Cerro Esmeralda N°2815, Comuna de Alto Hospicio) celebrado entre **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE IQUIQUE**, de fecha 17 de junio de 2015 y cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE IQUIQUE**



En la ciudad de Iquique, a 17 de junio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional de Tarapacá don JUAN ROCABADO MARTINEZ, cédula de identidad N°11.813.477-K, ambos domiciliados en Errázuriz N°1366 comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, RUT.71.839.500-3, representada legalmente por su representante legal don MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES, Cedula de identidad N°10.706.023-5, ambos domiciliados en calle Almirante Patricio Lynch N°933, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también la "ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de marzo de 2015 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Asociación Cristiana de Jóvenes mediante la cual la primera se compromete a transferir recursos a la ENTIDAD para la habilitación del jardín infantil Santa Catalina, modalidad V.T.F., ubicado en Avda. Cerro Esmeralda N°2815 comuna de Alto Hospicio. Dicho convenio tuvo un costo estimado de \$ 98.004.864.-

SEGUNDO: Debido al aumento de partidas no consideradas en el proyecto original la ENTIDAD ha solicitado un aumento de capital, el cual ha sido aprobado por Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura y Subdepartamento de Planificación de JUNJI, es que las partes vienen a modificar lo dispuesto en la cláusula cuarta en el convenio de transferencia de fondos singularizado en la cláusula primera de este acto, aprobado por Resolución N°015/00048, de fecha 19 de marzo de 2015, en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto en \$23.112.530, por tanto la JUNJI se compromete a transferir a la ENTIDAD la cantidad total de \$121.117.394.-

TERCERO: Debido al aumento de partidas no consideradas descritas en la cláusula anterior, es que las partes vienen a aumentar el plazo dispuesto en la cláusula tercera en el convenio de transferencia de fondos singularizado en la cláusula primera de este acto, aprobado por Resolución N°015/00048, de fecha 19 de marzo de 2015, se aumenta en 22 días corridos el plazo de ejecución de la obra, obteniendo como resultado total de plazo de ejecución de la obra 122 días corridos.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de marzo de 2015.



QUINTO: La personería de don Juan Rocabado Martínez, Director Regional (TyP) Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/499 de 8 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Miguel Angel Quezada Torres para representar como Presidente a la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta en escritura pública de fecha 28 de abril de 2015, ante Notario Público don Nestor Araya Blezina, escritura pública inscrita bajo el número de repertorio N°2.416.


SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la totalidad tramitación del acto administrativo que lo aprueba.


SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES.

Hay firmas de las partes

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**JUAN ROCABADO MARTINEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TyP)**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
JRM/MFS/mfs  
Distribución  
Asesoría Jurídica.  
Adquisiciones.  
Subdirección de Infraestructura.  
Oficina de Partes.

